

— Palomillas	unidad	550
— Cajas de amarre, distribución o registro	unidad	550
— Básculas	metro cuadrado	550
— Aparatos de venta automática	unidad	660
— Tuberías	metro lineal	110

2.— La cuantía del precio público, para las empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirán en el 15 por cien de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

12) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DEL FRONTON MUNICIPAL.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

	PESETAS
a) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para mayores de 14 años:	550
b) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para menores de 14 años:	110
c) Por entradas a espectáculos deportivos o similares:	550
d) Por la utilización de las duchas hasta una hora:	110

3.— La tarifa anteriormente señalada se incrementará en un 100 por cien, cuando para el desarrollo del juego sea precisa la utilización de luz artificial.

13) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

	RESTO DE SEMANA	DOMINGOS Y FESTIVOS
a) Por la entrada de personal a la instalación de la piscina:		
1.— Entrada de diario:		
— Desde los 4 a los 14 años:	110	140
— Mayores de 14 años:	195	250
2.— Con abono:		
— Mensual		
— Desde los 4 a los 14 años:	1.375	
— Mayores de 14 años:	2.750	
— De temporada		
— Desde los 4 a los 14 años:	2.200	
— Mayores de 14 años:	4.400	

b) Por curso de natación de hasta 15 días: 1.650

c) Por la asistencia a espectáculos o competiciones deportivas en el interior del recinto, se abonará el triple de lo señalado en el punto 1 del apartado a) de la tarifa, con independencia del carácter de abonado (de temporada o mensual).

14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

TARIFAS.

Artículo 3º.— 1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

a) SUMINISTROS	PTAS/M3
— Cuota mínima semestral hasta 24 m3.	40
— De 25 me hasta 100 m3. consumidos.	55
— De 101 m3. hasta 200 m3. consumidos.	65
— De 201 m3. en adelante consumidos.	105
b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL.	PTAS
— por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local, autorizados	13.200

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando este se reanude después de haber sido suspendido.

15) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.— 1.— De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,45 por cien.

2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,75 por cien.

2.— Que de conformidad con el art. 17 de L.R.H.L. de 28 de diciembre, se someterá a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo por plazo de treinta días para que dentro de este plazo se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Debiendo publicarse anuncios en el B.O. de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones de acuerdo con el art. 17.3 de L.H.L. de 28 de diciembre de 1988, se considerará definitivo el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámite, una vez que se publique en el B.O. de La Rioja, íntegramente el mismo y la modificación de las Ordenanzas y haya transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.— Debiendo remitirse copia del acuerdo y Ordenanza modificada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Y para que así conste, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Briones a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. Vº. Bº. El Alcalde, El Secretario.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.20

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1.775/89-B sobre Lesiones en agresión se cita a Mª del Pilar Muñoz

Díaz, cuya última residencia era C/ Vitoria, 30-1º Dcha. y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración y visita al forense, el día 8 de Enero de 1991 y hora de las 10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de Diciembre de 1990.— El Secretario Judicial.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "Modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja" Expediente nº 04-9-2.1-007/90 V.A.1

La Consejera de Administraciones Públicas, con fecha 11 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: "OFIMATICA, S.A.", de Logroño, con arreglo a la oferta

presentada.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "Póliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja". Expediente nº 03-5-2.1-006/90 V.A.2

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 14 de Diciembre de